



RESOLUCION No. 744-91-P/CND-IPD

Lima, 29 de AGOSTO de 1991

Visto el Expediente No. 02634 iniciado por don Hermenegildo Máximo Lavado Huamán, solicitando el 50 % de sus Beneficios Sociales como Adelanto Indemnizatorio;

CONSIDERANDO :

Que, el recurrente pertenece al Régimen Laboral de la Ley No. 8439 y desempeña el cargo de Artesano II de la Unidad de Mantenimiento - Oficina de Infraestructura y Equipamiento;

Que, don HERMENEGILDO MAXIMO LAVADO HUAMAN justifica su petición con los requisitos necesarios, siendo procedente conceder el adelanto solicitado;

De conformidad por lo dispuesto por el D.Legislativo No. 328, D.L.No. 22867, Ley No. 11365, Presupuesto del Sector Público para 1991 aprobado por Ley No. 25293; y

Estando a lo informado por la Unidad de Personal con el Visto Bueno de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE :

ART.1o.- AUTORIZAR a la oficina de Administración para que pague a don Hermenegildo Máximo LAVADO HUAMAN, Artesano II de la unidad de Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura, la suma de SEISCIENTOS SESENTIOCHO - CON 43/100 INTIS MILLON (I/m. 668.43) por concepto del 50 % de adelanto indemnizatorio a cuenta de sus beneficios sociales de Ley, calculados al 30 de Junio de 1991, conforme consta en la Liquidación adjunta y que forma parte de la presente Resolución.

ART.2o.- Don HERMENEGILDO MAXIMO LAVADO HUAMAN queda encargado de presentar a la Oficina de Administración en el plazo de 90 días contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, la documentación sustentatoria de la inversión del adelanto que se le otorga bajo responsabilidad.

ART.3o.- DEJAR sin efecto la Resolución No. 108-GG-90 de fecha 20 de Julio de 1990.

ART.4o.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará a la Asignación 01.15 de la Actividad 001.01, Programa 01 del Pliego Presupuestario del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio 1991.

Regístrese y Comuníquese,

Dr. EUGENIO PIGATI PRADO
PRESIDENTE
Consejo Nacional del Deporte.

DWC/UP
IÑA/BS
LHP.